ACUERDO n. 9 38 que hace estensivo el acuerdo de confinacion á toda persona estrangera ó del país que bajo cualquier aspecto haya defendido la causa de los filibusteros.

## El Gobierno:

Considerando conveniente a la seguridad de la República hacer estensivo el acuerdo de confinacion a toda persona estrangera ó del país que bajo cualquier aspecto hubiese defendido la causa de los filibusteros hasta el 1. 

de mayo ppddo.,

## Acuerda:

1. Toda persona estrangera ó del país que hubiese cooperado con el filibustero Willan Walker hasta la conclusion de la guerra nacional, sera confinada a la Villa de Matagalpa.

2. Cos Gobernadores militares quedan autorizados para escluir del confinamiento a los nicaraguenses que habiendo servido en las filas de los filibusteros con la denominación de soldados, cabos, ó sarjentos, den prueba de arrepentimiento, y de ser en lo sucesivo fieles a la causa nacional.

3. © El presente acuerdo es adicional al emitido en 2 de julio

corriente.

4. Comuniquese a quienes corresponde—Managua, julio 14 de 1857.—Jerez—Marfinez.